

INFORME SECRETARIAL:

RAD: 2012-00147-00. Señora Juez, a su despacho el presente proceso de DISMINUCION de ALIMENTOS, informándole que se recibió escrito por la parte demandada vía correo electrónico, solicitando terminación del proceso y levantar las medidas cautelares que pesan contra el demandante. Riohacha, D. T. y C., Noviembre 23 de 2021.

RICARDO LOPEZ SUAREZ
SECRETARIO



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.
RIOHACHA – GUAJIRA.*

Riohacha, Noviembre veintitrés (23) del Dos Mil Veintiuno (2021).

PROCESO DE DISMINUCION DE ALIMENTOS

DEMANDANTE	LUIS ARMANDO SOTO HERNANDEZ.
DEMANDADA	EILEM MALVINA IGUARAN MOSCOTE.
ASUNTO	TERMINACION DE PROCESO.
RADICACION	44-001-31-84-000-2012-00147-00

Vista la nota secretarial que antecede, en atención al memorial presentado suscrito por la parte demandada, en el cual solicita la terminación del proceso y se levanten las medidas cautelares que pesan contra el demandante de la referencia, por ende, el archivo del mismo, en consecuencia este despacho accede a lo solicitado y,

RESUELVE

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso de Disminución de Alimentos seguido por el señor **LUIS ARMANDO SOTO HERNANDEZ** identificado con cédula de ciudadanía **No. 84.081.935** contra **EILEM MALVINA IGUARAN MOSCOTE** identificada con cédula de ciudadanía **No. 40.939.628**.

SEGUNDO: Levántese las medidas cautelares decretadas por este despacho que pesa contra el demandado. Déjese sin efecto el Oficio No. 0983 de fecha Agosto 5 de 2020, que comunicó la medida de embargo decretada por este Juzgado. Oficiese a la Caja de Sueldo de Retiro de las Fuerzas Militares (CREMIL).

TERCERO: Ejecutoriado este auto, anótese en el libro radicador y archívese de manera definitiva el proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARÍA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito

